

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 528
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Numerosas representaciones de las clases mercantiles en general, se han dirigido a los Poderes públicos, más de una vez, en súplica de que se exceptúe de la obligación de llevar el Libro de Ventas a determinados contribuyentes, que por la modestia de sus operaciones, y por ende de sus beneficios, están poco preparados para implantar ese régimen de mínima contabilidad.

Por otra parte, el Gobierno estima indispensable el Libro de Ventas y Operaciones comerciales, como instrumento de una nueva modalidad tributaria tan conveniente al Fisco como a los mismos contribuyentes, y por ello no puede cejar en su empeño de que el Real decreto de 1.º de Enero y más concretamente las nuevas Bases de la Ordenación de Contribución Industrial, alcancen estricto cumplimiento en este particular. Haciéndose cargo, sin embargo, de que la implantación de un sistema nuevo, aunque sea tan sencillo como el de que se trata, en cuanto supone una novedad en la organización comercial, puede suscitar dificultades, cree pertinente otorgar una nueva y definitiva prórroga de plazo a los contribuyentes que aun no hayan cumplido la obligación de formalizar el Libro de Ventas, bien entendido que, transcurrido este plazo, los que insistan en la desobediencia habrán de ser inexorablemente castigados.

A armonizar este criterio, que impone la necesidad de hacer efectivas las disposiciones fiscales, con la norma tolerante que demandan importantes sectores contributivos, se encamina la presente Real orden, que, al eximir de la obligación de llevar el Libro de Ventas a ciertos y determinados comerciantes e industriales, crea un estado de hecho y de derecho meramente provisional en previsión de que la experiencia y la progresiva capacitación de los contribuyentes, aconsejen algún día mayores generalizaciones del mencionado Libro.

Fundado en estas consideraciones, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Rentas Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todo contribuyente sujeto a la Contribución industrial, de comercio y profesiones no exceptuado expresamente en las Bases de la Ordenación de dicho tributo, aprobadas por Real decreto de 12 de Mayo de 1926, o por la presente, deberán llevar el Libro especial de Ventas y operaciones industriales y comerciales a que hace referencia la séptima de las bases citadas; a cuyo fin se concede un plazo, que terminará en 31 de Diciembre de este año, para que presenten el citado Libro a las Administraciones de Rentas Públicas de las provincias respectivas los contribuyentes de la capital y pueblos de su partido, y a la Oficina liquidadora de Derechos reales, en otro caso, para que una y otra de estas Dependencias lo devuelvan requisitado, en el plazo de quince días, a los interesados.

2.º Se exceptúan de la obligación de llevar el Libro de Ventas y operaciones, además de los contribuyentes que determina la Base sexta de la Ordenación de la Contribución industrial:

- Los industriales de las clases 9.ª bis y siguientes, hasta la 12.ª inclusive de la tarifa 1.ª, Sección 1.ª
- Los comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª de la tarifa 1.ª, Sección 3.ª
- Los comprendidos en las clases 3.ª y 4.ª de la misma Sección 3.ª de la tarifa 1.ª, cuando el importe de las cuotas o patentes sea inferior a 500 pesetas.
- Los comprendidos en las clases 7.ª y 8.ª de la tarifa 4.ª de artes y oficios, siempre que en los talleres que clasifican el número de operarios, in-

cluido el dueño del taller, no exceda de tres.

3.º A partir de 1.º de Enero de 1927, las Delegaciones de Hacienda impondrán de oficio multas de 25 a 500 pesetas a los contribuyentes no exceptuados en la regla anterior que no hayan presentado el Libro de Ventas para su legalización. A tal fin, las Administraciones de Rentas Públicas, las Subdelegaciones de Hacienda y los Liquidadores del impuesto de Derechos reales deberán llevar a las Delegaciones de Hacienda respectivas, antes del día 10 de Enero próximo, relación nominal de los contribuyentes incluidos en la matrícula de industrial correspondiente que hubieren dejado incumplida la obligación de que trata esta Real orden. Los contribuyentes que, a pesar de esta primera sanción, no presentasen el Libro de Ventas en la oficina respectiva antes de 31 de Enero, serán castigados con el duplo de la multa que se les hubiere impuesto.

Las Delegaciones de Hacienda darán cuenta de este servicio a la Dirección general de Rentas Públicas dentro de los cinco días últimos de cada mes.

4.º En lo sucesivo, las personas no comprendidas en el número 2.º de esta Real orden que deseen darse de alta para el ejercicio de industrias comprendidas en la Contribución industrial, de comercio y profesiones, habrán de acompañar forzosamente a la declaración el Libro de Ventas, sin cuyo requisito no podrá tramitarse aquélla ni el interesado podrá comenzar a ejercer la industria, el comercio o la profesión de que se trate.

Igualmente, al darse de baja, presentarán dicho Libro, que se diligenciará totalizando las ventas y operaciones del ejercicio, dato que se anotará en un libro especial que llevarán las Administraciones de Rentas y los Secretarios de los Ayuntamientos que forman las matrículas; devolviendo dicho Libro a los interesados, que deberán conservarlo por espacio de un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas Públicas.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras nuevas de la carretera de tercer orden de la Casilla del Portazgo en la de Madrid a Francia, por Irún, a empalmar con la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, en este último pueblo, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por las Alcaldías de los términos municipales de Fuencarral y Chamartín de la Rosa se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras don Julián Miravet del Cacho.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(A—1.433)

Fomento.—Aguas

Don Deodoro Valle y Grijalba, como Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa y Real Sitio de Aranjuez, ha presentado, dentro del plazo legal, un proyecto de aprovechamiento de agua del río Tajo, con destino a riegos de vías públicas y a usos industriales, cuyas circunstancias especiales se detallan en la siguiente nota.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que, en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El proyecto estará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, plaza de la Independencia, núme-

ro 8, Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas laborables.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.
El Gobernador, Manuel de Semprún.

NOTA

El objeto del proyecto es el aprovechamiento, mediante la elevación de aguas, procedentes del río Tajo, con destino a riegos de vías públicas de Aranjuez y a usos industriales.

Se elevará un caudal de 17 litros por segundo, obteniéndose con ello un total de 489,6 metros cúbicos diarios, en jornada de ocho horas de trabajo, ampliables a 979,2 metros cúbicos en jornada de dieciséis horas.

Comprende el proyecto las siguientes obras:

Instalación de una tubería de toma de agua, a tres metros de profundidad de la superficie del terreno, arrancando en la margen izquierda del Tajo a unos 300 metros agua arriba del puente colgante de la carretera de Madrid a Cádiz, y terminando en un pozo situado al principio de la calle del Capitán Angosto, donde se construirá una casa de máquinas para la instalación del grupo motor-bomba eléctrico y estación de transformación de energía para el mismo. Esta tubería de tubería atravesará terrenos del Real Patrimonio y la carretera provincial de Aranjuez a Brea en el hectómetro 2 de su kilómetro 1.º, situándose la casa de máquinas en la zona de servidumbre de dicha carretera.

Instalación de una tubería para elevación del agua desde la casa de máquinas hasta el depósito regulador, situado extramuros de la población al lado Sur, próximo a los depósitos existentes de agua potable. Esta tubería tendrá un recorrido de 1.550 metros, atravesando la calle del Capitán Angosto, terrenos del Municipio y de propiedad particular. El depósito se enclavará en terrenos municipales.

Instalación de la red general de distribución para servir las bocas de riego que se coloquen en las distintas calles, una de cuyas arterias se colocará en la zona de servidumbre de la carretera de Madrid a Cádiz, en su travesía del pueblo (kilómetro 48, hectómetros 1 al 8), y cruza, además, esta carretera a la salida, con tubos de hierro de 80 milímetros de diámetro.

Los diámetros de las tuberías de distribución oscilarán entre 40 y 125 milímetros, siendo las de 40 aquellas que alimenten las bocas de riego.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto sobre las carreteras del Estado de Madrid a Cádiz y sobre la provincial de Aranjuez a Brea y camino vecinal de Aranjuez a Ontigola.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.
El Ingeniero Jefe, Albacete.

Relación de propietarios a que afecta el proyecto, presentada por el peticionario:

Real Patrimonio.— Por el jardín del Príncipe.

Herederos de doña Romualda Montes Sáez.— Por terrenos de labor.

(O.—268)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.— Negociado Fomento

El excelentísimo señor Alcalde Presidente por decreto de 27 del pasado Octubre, se ha servido disponer que se requiera a los propietarios de terrenos que utilicen para el riego aguas residuales procedentes de los

Colectores «Carcabón» y «Abroñigal» al objeto de que, en el plazo máximo de un mes, aporten al expediente que se instruye en el Negociado 4.º de esta Secretaría, los títulos, concesiones o cualesquiera documentos que justifiquen su derecho al aprovechamiento de las aguas procedentes de dichos colectores; previniéndoles que, de no hacerlo así, en el plazo señalado, se adoptarán las determinaciones a que hubiere lugar.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por el presente y mediante fijación en el tablón de edictos de esta 1.ª Casa Consistorial, a tenor de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de Julio del mismo año.

Madrid, Noviembre de 1926.— El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.— Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha veinte del actual, en los autos ejecutivos que se siguen por D. Jacinto Amat Pozuelo, contra D. José María Aladren del Perojo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de seismil pesetas, los derechos embargados al deudor señor Aladren, y que puedan corresponderle sobre los valores que constituyen el depósito del Banco de España número ochenta y dos mil veinticinco, de sesenta y nueve mil pesetas nominales en Deuda amortizable al cinco por ciento, constituido a favor de los hijos legítimos de D. Angel Aladren Guedea, entre los que se encuentra dicho deudor.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Buenavista ya expresado, se ha señalado el día nueve de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.437)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Jorge Fultón Taylor, contra don Alfonso Gómez, se anuncia la venta, en pública subasta, de un coche automóvil marca «Jewett», número de motor 226.331 y número 16.765 de la matrícula de Madrid, tipo turismo sport, de cinco plazas, seis cilindros, cuyo detalle consta en los autos y ha sido tasado en cinco mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante

el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas (D.—170)

Por el presente que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Diego Morales Mula, contra D. Tomás Ferro Palenzuela, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca urbana:

Una casa en Madrid, calle de Hernani, número dieciocho, que consta de una edificación de planta baja y principal, una nave destinada a taller y un patio. Ocupa una superficie de cuatro mil ciento tres pies cuadrados y catorce décimas, equivalentes a trescientos dieciocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la calle de Hernani, a la que tiene su frente; Oeste o derecha, entrando, con solar de Santos Morales Recuero; Este o izquierda, con terrenos de Jesús Martínez López, antes del Sr. Piernas y otro de Alejandro Rey Castro; y Sur o espalda, con el de este mismo señor Rey Castro.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo, a las doce horas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días; en la inteligencia de que, no verificándolo, se aprobará el remate.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas (A.—1.432)

LATINA

Benavente Clemente (Felipe), domiciliado últimamente en Travesía de las Vistillas, número 11, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Lcdo. D. Juan García Inés, para recibirle declaración, ser reconocido por los médicos forenses e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por lesiones del mismo, instruida bajo el número 436 del año 1926; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés
(B.—1.577)

Obrador Requena (Jose Higinio), y Rubio Pérez (Ricardo), naturales de Madrid y Brozas, de estado soltero y casado, profesión corredor y sastre, de cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro años de edad, sumario núm. 356-1924, domiciliados últimamente en el Arroyo de Embajadores, 45, bajo y calle de la Encomienda, 13, procesados por el delito de tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Lcdo. D. Juan García Inés; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés
José Temes.

(B.—1.578)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintitrés del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido por D. Antonio Rodríguez López, contra doña María Ferro González o sus derechohabientes, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Un solar o parcela de terreno en término municipal de Vallecas, al sitio llamado de San Antón, con fachada o entrada por la carretera de Madrid a Castellón. Constituye el lote número trescientos sesenta y cuatro, y linda: al Oeste o frente, en línea recta de veinte metros, con la expresada carretera; al Norte o izquierda, entrando, en línea también recta de sesenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Este, testero, en línea recta de veinte metros, con terreno de la Compañía, y al Sur o derecha, entrando, en otra línea recta de sesenta metros, con terreno de la misma Compañía. La parcela descrita afecta la forma de un rectángulo y encierra entre sus lados una superficie plana horizontal de mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pies cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once, sin sujeción a tipo como se ha dicho; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en

la mesa del Juzgado en efectivo metálico, la cantidad de quinientas pesetas para responder de su postura; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—1.435)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Pablo Santolaya Cascajo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Camacho Alcañiz, de cuarenta años de edad, casada, natural de esta Ciudad y domiciliada últimamente en la calle de San Florencio, número 12, barrio de doña Carlota, en el Puente de Vallecas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en causa que se le sigue por corrupción de menores, con el número 102 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan, a 5 de Noviembre de 1926.

P. S. M.

Patrocinio González

Pablo Santolaya

(Núm. 3.213)

(B.—1.602)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de este Real Sitio el día veinte de este mes y año, en procedimiento judicial, sumario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Vicente Escobedo Sánchez, en representación de doña Baldoiera Villeta Díez, mayor de edad, soltera, ocupación la propia de su sexo, vecina de Madrid, con Mariano Gamella Castellano, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Colmenarejo, en reclamación de nueve mil pesetas de principal, intereses de un semestre adelantado, que importa trescientas quince pesetas, los que vengán en lo sucesivo, costas y gastos causados y que se causen incluso los derechos del referido Procurador, se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y, primeramente, en un sólo lote, las siguientes fincas, radicantes en casco y término de dicho Colmenarejo:

Primera.—Una casa señalada con los números uno y tres de la calle Real, de referida población, compuesta de diferentes habitaciones, en planta baja, patio y

jardín, de once mil treinta y nueve pies cuadrados, equivalentes a ochocientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros también cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay otra casa pequeña, lindando todo: por el frente, calle de San Lorenzo, antes calle Real; por la derecha entrando, calle de Vista Alegre; por la izquierda, con calle pública llamada de Miciano, y por la espalda, la bifurcación o desemboque de las calles últimamente citadas. Justipreciada en cinco mil novecientas pesetas.

Tercera.—Una herrén denominada de la Zorra, al sitio de su nombre, en la población referida, de cabida de una fanega o treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; que linda: al Norte vía pública; Este, herrén de Marcos Gutiérrez; Sur, la de Celestino Gamella y vía pública, y Oeste, vía pública y tierra de Máximo García. Valorada en mil cien pesetas.

Cuarta.—Una tierra titulada Ensanchito de la Dehesa, al sitio de la Espernadilla, de cabida de tres fanegas, o sean una hectárea, noventa y tres áreas, diecinueve centiáreas, que linda: al Norte, camino viejo de Madrid; Este, tierra de Vicente Sancho, antes de Remigio Elvira; Sur, Dehesa de la Espernadilla, y Oeste, calleja de los Desanchos Tasada en setecientas pesetas.

Quinta.—Un pajar llamado Bueyería; toril y corral, en la calle de Vista Alegre, número treinta; consta de piso bajo y granero, mide cuatrocientos treinta y cinco metros y veinticuatro decímetros, todos cuadrados, y linda: al frente, con la calle de Vista Alegre; derecha, entrando, finca de Ciriaca Gamella, y por la izquierda y espalda, vías públicas. Justipreciada en cuatro mil novecientas pesetas.

Sexta.—Una herrén al sitio del Morallillo, de cabida de media fanega, o diecisiete áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda: Norte y Este, vías públicas; Sur, herrén de Bonifacia Lázaro, y Oeste, calle de San Lorenzo. Apiciada en trescientas pesetas.

Séptima.—Mitad proindiviso con la otra mitad, que pertenece a don Celestino Gamella, de una tierra al sitio de la herrén de la Retuerta, de cabida de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: al Saliente, con tierra de Eugenio Cadalso; Mediodía, con otra de Máximo García; Poniente, con las herrenes, y Norte, con tierra de Antonio García. Valorada esta mitad proindiviso en cien pesetas.

Octava.—La séptima parte, proindiviso con las seis restantes, propias de los herederos de don Cosme Gamella, de una tierra al sitio de Barbellido, de cabida de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, sesenta y una áreas, veinte centiáreas, que linda: Saliente y Poniente, tierra de Gabino Martín, Mediodía, herederos de Pedro Milla, y Norte, finca de Guillermo Elvira. Tasada esta séptima parte proindivisa en cien pesetas.

Novena.—Una tierra al sitio de Fuente de la Plata, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y seis áreas, noventa y seis centiáreas, que linda: al Saliente, con el camino del Pardillo; al Mediodía, con tierra de Jorge Martín; al Poniente, con un arroyo, y Norte, con tierra de Gabino Martín. Justipreciada en novecientas pesetas.

Décima.—La séptima parte proindivisa, con las seis restantes, de herederos de D. Cosme Gamella, de una tierra al sitio de Barbellido, de cabida de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas y veinte centiáreas, con dos mil cepas de vid; que linda, Saliente y Norte, tierra de Guillermo Elvira, hoy herederos, Mediodía, Gabino Martín y Poniente, arroyo. Apiciada esta séptima parte proindivisa en cien pesetas.

Undécima.—Una herrén denominada del Cristo, de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas, que linda al Saliente y Mediodía, campo abierto; Poniente, camino viejo de Madrid y Norte, calleja del Cristo. Valuada en quinientas pesetas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante horas de Audiencia, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de las tasaciones de todas las fincas en globo o en el caso a que se refiere el párrafo siguiente, el diez por ciento de la valuación de cada una de ellas, y cuando se trate de la subasta de las fincas números, ocho y diez, el diez por ciento de la tasación de ambas; y que consignada subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, a las doce horas del día veintinueve de Diciembre del corriente año.

Solamente en el caso de no haber postor a todas las fincas en globo, se abrirá, sin solución de continuidad, subasta parcial de todas ellas, excepto de las señaladas con los números ocho y diez, que se subastarán conjuntamente; entendiéndose que esta subasta parcial, se verificará bajo las mismas condiciones expresadas y con la única variante que el diez por ciento que ha de consignarse para posturar, ha de referirse a la cantidad en que va justipreciada cada una de las fincas de que se trata, y, en el caso de las números ocho y diez, a la suma de las tasaciones de ambas.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintidos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

Cánovas del Castillo

(A.—1.434)

Juzgados municipales

PALACIO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ruperto Aicua, como apoderado de la Sociedad Española de «Cementos Portland», contra D. José María Aguirre y Sciano, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El señor D. Rafael del Río Luna, Juez Municipal del Distrito de Palacio. Vistos éstos de juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, seguidos ante el mismo, entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Española de «Cementos Portland», legalmente representada por el Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo, y de la otra, como demandado, D. José María Aguirre, que tuvo su último domicilio conocido en la presente, calle de Ponce de León, número once, y cuyo actual paradero y residencia se ignora; y

Resultando, etcétera:

Considerando, etcétera:

Visto el Libro II, Título X, del Código de Comercio, y demás disposiciones de particular y general aplicación,

Fallo:

Que declarando por confeso al demandado D. José María Aguirre en la autenticidad de la letra de cambio, obrante en autos, y en la certeza de la deuda reclamada, debo condenarle, como le condono, a que, tan luego sea firme esta sentencia, pague a la Sociedad Española de «Cementos Portland» la cantidad de seiscientos setenta pesetas noventa céntimos por los conceptos que en la demanda se expresan, con sus intereses legales correspondientes, imponiéndole además las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael del Río.

Publicación:

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Licenciado Jorro, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José María Aguirre, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

(D.—169)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque el material que al final se relaciona, se hace presente al público, por medio de este anuncio, para que el que desee pueda presentar proposiciones del mismo o de aquel que le interese en las oficinas de este Parque, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, indicando en las mismas plazo para su entrega. El importe de este anuncio, publicado en el diario *La Nación* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia será de cuenta del o de los adjudicatarios.

Relación que se cita:

Cinco tubos de rayos X, modelo Radiator, de refrigeración por aletas.

Cinco tubos de rayos X, tipo media Muller, refrigeración por agua.

Cuatro mecheros para lámparas de cuarzo.

Seis multostatos de corriente continua.

Cuatro multostatos de corriente alterna.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926.

El Director,
Venancio Plaza
(E.—841)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Parque el material que a continuación se relaciona, se hace presente, por medio de este anuncio, para que el que desee pueda presentar ofertas del mismo en las oficinas de este Parque, hasta el día 31 del actual, indicando en las mismas plazo para su entrega, que no podrá exceder de ocho días.

El importe de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, será de cuenta del o de los adjudicatarios.

Relación que se cita:

200 docenas tabla ripia de 7 pies largo por 0,20 metros ancho por 0,02 grueso.

200 docenas tabla ripia de 9 pies largo por 0,20 metros ancho.

Madrid 25 de Noviembre de 1926.

El Director,
Venancio Plaza
(E.—840)

Ayuntamientos

CARABANCHEL ALTO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos, formado para el ejercicio del año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y los ocho siguientes, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, pudiéndose hacer cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Lo que publico, por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto Municipal vigente.

Carabanchel Alto, 17 de Noviembre de 1924.

El Alcalde,
T. Zaragoza
(Núm. 3.391)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Formando el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes puedan todo vecino formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuentidueña de Tajo, 7 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
José Martín Sánchez
(Núm. 3.277)

LA SERNA DEL MONTE

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación ha acordado, en sesión de 5 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la de 3 de Octubre siguiente, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de una parcela de terreno de una hectárea, destinada a pastos, propiedad común de los vecinos de este pueblo, sita en el sitio denominado «Cerro de Piñuécar», y que linda: por el Este, con el término municipal de Piñuécar; por el Sur y Oeste, con terreno de los comunes de este pueblo, y Norte, con el término de Piñuécar y una tierra de labor del vecino de este pueblo Francisco Martín, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 1.000 pesetas.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, consignarán, previamente, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 50 pesetas, en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, acompañando el respectivo resguardo que así lo justifique, la que le será devuelta a la formalización del contrato.

La subasta se verificará el día 29 de Noviembre de 1926, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con la asistencia de un miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento; las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el remate, y lo estarán en el acto de la subasta.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los Fondos Municipales dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios, reintegros y, en general, todos los de formalización del contrato y demás documentos.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa, y, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La Serna del Monte, a 30 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Victoriano Alvarez

Modelo de proposición

Al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de

una parcela de terreno de una hectárea, en el sitio denominado «Cerro de Piñuécar», en este término municipal.»

Don..., vecino de..., con cédula personal de uso corriente, enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la enajenación de una parcela de terreno de una hectárea, propiedad de los vecinos de este pueblo, sita en el sitio denominado «Cerro de Piñuécar», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de (tanto por ciento en letra) en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 3.166) (E.—774)

LOZOYA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante de este término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lozoya, 13 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Pedro Vicente

(Núm. 3.315)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las cuentas de Fondos Municipales de este Municipio correspondientes al año económico de 1925 a 26, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 4 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Martín Oter

(Núm. 3.229)

PINTO

Formado el apéndice de la riqueza Urbana de este término en régimen de Registro fiscal, que ha de servir de base al padrón cobratorio de edificios y solares para el año próximo de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pinto, a 8 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 3.246)

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estime convenientes.

Pinto, a 4 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño

TORREJON DE VELASCO

El presupuesto municipal para el segundo semestre de 1926, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, está de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los que pueden formularse reclamaciones.

Torrejón de Velasco, 13 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Agustín del Río

(Núm. 3.314)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, el expediente correspondiente al Presupuesto ordinario y Ordenanzas de las Exacciones Municipales que han de regir durante el año de 1927, debidamente aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 24 y 25 del corriente, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Vallecas, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito número 2, formada dentro del Presupuesto en curso por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, informada y dictaminada por los señores Secretario e Interventor y aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en el día de hoy, al objeto de que pueda ser examinada por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Vallecas, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

AVISO

Se traspasa la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de San Bartolomé, número 24, de la propiedad de D. Manuel Ballesteros Vicente, a D. Luis Fidalgo Herrero, lo que se hace saber, por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, pasado el cual, no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1 436)

ORIA Y GALINDRZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 3, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.